

PARTIDO JUSTICIALISTA - C.A.B.A.
REGLAMENTO ELECTORAL DEL CONSEJO DE TECNICAS,
TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Elecciones Internas de 2024

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento regirá para las elecciones internas convocadas para el 19 de mayo de 2024 por el Consejo Metropolitano del Partido Justicialista de la CABA, a los fines de elegir a los/as representantes del Sector que integrarán dicho cuerpo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2º: A tales efectos la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será considerada como Distrito Único.

ARTÍCULO 3º: El Consejo de Técnicas, Técnicos y Profesionales (C.T.T.P.) estará integrado por cuatro miembros. Corresponde el 75% de los cargos a la lista que resulte vencedora en los comicios. El/la cuarto/a miembro corresponderá a la primera minoría, siempre que obtenga el 25% de los votos válidos emitidos. El primer y segundo miembro de la lista ganadora ocupan los cargos asignados por el artículo 17 inciso b de la Carta Orgánica en calidad de titulares. Los dos restantes, lo harán en calidad de suplentes.

ARTÍCULO 4º: El C.T.T.P. contará asimismo para su funcionamiento interno con los siguientes organismos:

- a) Secretaría de Políticas Públicas.
- b) Secretaria de Investigación y Publicaciones;
- c) Secretaria de Relaciones Institucionales.
- d) Foro Consultivo del C.T.T.P.
- e) Los C.T.T.P. de cada Comuna.

ARTÍCULO 5º: En cada una de las comunas funcionará un C.T.T.P. Comunal compuesto por cuatro (4) integrantes, cuyas funciones y atribuciones serán:

- a) Integrar, a través de su Coordinador/a el Foro Consultivo del C.T.T.P., atendiendo a la vinculación e interdependencia de las necesidades barriales con las del Distrito;
- b) Asesorar técnicamente al Consejo de la Comuna a pedido del mismo. A tal fin, intervendrá en sus sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6º: Los/as cuatro (4) integrantes a que alude el artículo 5 serán electos/as por simple mayoría de los votos válidos emitidos, correspondiendo el

cuarto cargo a la lista que obtenga el veinticinco por ciento (25%) del total de los votos válidos emitidos. A efectos de cubrir eventuales cargos vacantes, se incorporan dos candidatos/as suplentes.

ARTÍCULO 7º: El/la candidato/a que encabece la lista que obtuviera la mayor cantidad de sufragios y quien ocupe el segundo lugar de la misma, participarán en las reuniones del Foro Consultivo Distrital y ocuparán los cargos de Secretario/a de Técnicas, Técnicos y Profesionales y de Subsecretario/a de Técnicas, Técnicos y Profesionales de la Comuna, respectivamente.

ARTÍCULO 8º: Al Foro Consultivo le corresponderá la función de dictaminar sobre las consultas que expresamente le formule la conducción del Distrito de CTP en relación con las responsabilidades que la Carta Orgánica del Partido le atribuye al sector.

ARTÍCULO 9º: El Foro Consultivo estará integrado por los/as Secretarios/as de Técnicos/as y Profesionales, los/as Subsecretarios/as de Técnicos/as y Profesionales de la Comuna y por cinco (5) Vocales elegidos/as por el Distrito Único.

ARTÍCULO 10º: La Conducción del Distrito de CTP podrá participar de todas las reuniones del Foro Consultivo y de las Secretarías previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º: Los/as cinco (5) Vocales que refiere el artículo 9º, serán elegidos/as por simple pluralidad de sufragios, correspondiendo un/a (1) vocal a la lista que obtuviera el segundo lugar con más del veinticinco por ciento (25%) del total de los votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 12º: Los/as tres (3) Secretarios/as serán elegidos/as por simple pluralidad de sufragios, correspondiendo un/a (1) Secretario/a a la lista que obtuviera el segundo lugar con más del veinticinco por ciento (25%) del total de los votos válidos emitidos. Los/as miembros Consejeros/as Metropolitanos/as electos/as por el Consejo de Técnicos/as y Profesionales, determinarán la Secretaría que le corresponde al/la representante por la lista de minoría.

ARTÍCULO 13º: El Foro Consultivo elaborará dentro de los ciento ochenta (180) días de entrar en funciones un proyecto de Reglamento Interno de funcionamiento de los CTP de Comuna, el cual deberá ser elevado a la consideración de la conducción del distrito del CTP. Dentro del mismo plazo dispuesto en este artículo, el Foro debe redactar y aprobar su propio Reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 14º: Podrán ser elegidos/as los/as afiliados/as del Distrito que en su carácter de profesionales, técnicos/as o docentes tengan antigüedad no menor a

dos (2) años en el padrón. Si en el padrón no constare la condición de técnico/a, profesional o docente, la misma podrá ser acreditada ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 15°: Las listas se presentarán de acuerdo con el Cronograma del acto electoral y el modelo aprobado por la Junta Electoral.

Las listas de Distrito deberán ser avaladas por doscientos (200) compañeros/as profesionales, técnicos/as o docentes afiliados/as de la CABA.

Las listas de Comunas, deberán ser avaladas por cuarenta (40) compañeros/as profesionales, técnicos/as o docentes afiliados/as de la Comuna. En cada caso, se deberán acompañar con fotocopia de DNI del/la avalista.

En ambos casos, las planillas deben ser presentadas por duplicado, con firma original en las planillas y deberán estar acompañadas por fotocopia del DNI del avalista.

ARTÍCULO 16°: Las listas deberán contener los nombres de los/as compañeros/as propuestos/as a los cargos que se eligen y su debida aceptación al cargo.

ARTÍCULO 17°: Cada lista deberá designar, cómo mínimo, un/a apoderado/a, pudiendo también designar Fiscales Generales, uno/a por cada local de votación y Fiscales de Mesa.

ARTÍCULO 18°: Todos los cargos previstos en el presente reglamento duran dos (2) años en sus funciones.